



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 62/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DEC.V.
(Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 62/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ABRAHAM FRANCISCO GARCÍA ALONZO EN CONTRA DE LAS MORALES CONSULTORIA EMPRESARIAL DE PLAYA DEL CARMEN S.C. DE R.L. DE C.V.; Y DISTRIBUIDORA NACIONAL DE MOTOCICLETAS S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO.**

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el Lic. LUIS ENRIQUE MATIAS CHÁVEZ, quien pretende acreditar su personalidad como apoderado legal de la parte demandada **MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V.**, con la escritura pública número 16,655, solicitando el cotejo y devolución de esta. Y a su vez da contestación a la demanda interpuesta en contra de la parte demanda, exponiendo excepciones, defensas, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el SEGUNDO JUZGADO LABORAL DEL ESTADO DE OAXACA, SEDE IXCOTEL, no ha remitido ninguna determinación respecto del exhorto 61/22-2023/JL-II, remitido mediante el oficio 1624/22-2023/JL-II, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés; del cual se le envió oficio recordatorio número 2511/22-2023-JL-II, de fecha siete de julio de dos mil veintitrés. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Observando de autos que, mediante proveído de data veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se envió al SEGUNDO JUZGADO LABORAL DEL ESTADO DE OAXACA, SEDE IXCOTEL, el exhorto marcado con el número 61/22-2023/JL-II, a través del oficio 1624/22-2023/JL-II, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar al tercer interesado MIDGAR PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V.; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Aunado a que el día siete de julio de dos mil veintitrés, se ordeno mandar el oficio recordatorio número 2511/22-2023/JL-II.

Siendo que en ambos oficios se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

“Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días.”

En consecuencia, en relación con el artículo 759, Ibidem, se ordena girar nuevamente oficio al SEGUNDO JUZGADO LABORAL DEL ESTADO DE OAXACA, SEDE IXCOTEL, para que en el término de **TRES DÍAS hábiles**, siguientes a la recepción del presente oficio, el trámite dado al **exhorto 61/22-2023/JL-II**, remitido mediante el oficio 1624/22-2023/JL-II, del cual se le remitió el oficio recordado 2511/22-2023/JL-II.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, mediante el cual se les solicita **acusen de recibido** el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se le proporciona. **Así mismo, las resultas del sobrecitado exhorto, de manera virtual y ordinaria.**

TERCERO: De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** del Lic. LUIS ENRIQUE MATIAS CHÁVEZ, como Apoderado Legal de la demandada MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V., personalidad que se acredita con el instrumento público 16,655, de fecha 07 de marzo de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Manzano Trovamala Heredia, notario público titular número 96, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca; así como la copia certificada, de fecha 22 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Vera Gallegos, Notario Público Número Treinta y Uno, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de la cédula profesional número 10047010, la cual fue debidamente cotejada y certificada por la secretaria instructora, teniéndose así por demostrado ser Licenciado en Derecho.

En relación con Aldair de Jesús Cruz Martínez, Félix Cristóbal Nicolas López, Moisés Cruz Marcial, Araceli Cruz López, Judith Ganriela Ruíz Gómez, Raúl Segura Fenochio, José María Rodríguez Jiménez y Juan Carlos Mendoza Arteaga, únicamente se autorizan para **oír notificaciones y recibir documentos**, pero no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 de la citada ley.

CUARTO: Se hace constar que la escritura pública el instrumento público 16,655; las copias certificadas ante Notario de la cédula profesional 10047010 y de la credencial de elector con OCR 0605032788502, fueron debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Promoción con número Folio: P. 834.

QUINTO: Toda vez que el apoderado legal de MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V., señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle 31, número 96, entre calle 38 y 96, colonia Cuauhtémoc de esta Ciudad, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las subsecuentes notificaciones personales en el mismo.

SEXTO: En vista de que la parte demandada MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V., hasta la presente fecha no ha proporcionado correo electrónico para efectos de recibir las notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se les requirió en el punto CUARTO del proveído de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés; en consecuencia, se les hace saber que las subsecuentes notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la la ley antes citada se le hará a MIDGARD

PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V. POR ESTRADOS.

SÉPTIMO: Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, esta autoridad **SE RESERVA** de proveer respecto de la contestación de MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V.; hasta en tanto el SEGUNDO JUZGADO LABORAL DEL ESTADO DE OAXACA, SEDE IXCOTEL remita las resultas del exhorto 61/22-2023/JL-II.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, DEL AUTO DE FECHA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. YAMILY GUADALUPE NUÑEZ PERALTA.**